



Resolución Ministerial

N° 129-2020-MC

Lima, 20 de mayo de 2020.

VISTOS; el Memorando N° 000255-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000078-2020-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, así como de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso;

Que, los artículos 22 y 27 del citado Decreto Legislativo, señalan que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las cuales se encuentran reguladas genéricamente en dicha norma y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP; siendo la fase de Formulación, la desagregación del primer año de la Asignación Presupuestaria Multianual - APM en todos los niveles de los clasificadores presupuestales. Asimismo, se precisa que en esta fase se determinan las metas y se consignan las cadenas de gasto y las respectivas fuentes de financiamiento;

Que, mediante la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 015-2020-EF/50.01, se establecen las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;



Resolución Ministerial

Que, el artículo 4 de la precitada Directiva dispone que el titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, culminando sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual - APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, en los plazos definidos por la misma;

Que, de acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 de la citada Directiva, dicha Comisión debe estar presidida por el Jefe de la Oficina General de la Planificación y Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, e integrada por los responsables de los Programas Presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda; siendo responsables en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades;

Que, con el Memorando N° 000255-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000078-2020-OP/MC, por el cual la Oficina de Presupuesto propone la constitución de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para el periodo 2021 - 2023;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 015-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para el periodo 2021 – 2023, que estará integrada de la siguiente manera:

- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien preside la Comisión.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Administración.



Resolución Ministerial

- El/La Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Presupuesto.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Inversiones (Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones — OPMI).
- El/La Jefe/a de la Oficina de Abastecimiento.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento.

- Los Responsables Técnicos de los Programas Presupuestales siguientes:
 - i) Programa Presupuestal 0132: Puesta en valor y uso social del Patrimonio Cultural.
 - ii) Programa Presupuestal 0140: Desarrollo y promoción de las artes e industrias culturales.

- Los Responsables de las Unidades Formuladoras siguientes:
 - i) Unidad Formuladora — Unidad Ejecutora 008: MC-Proyectos Especiales y Unidad Ejecutora 001: Administración General.
 - ii) Unidad Formuladora — Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad.
 - iii) Unidad Formuladora — Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.
 - iv) Unidad Formuladora — Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial Arqueológico Caral — Supe (PEACS).
 - v) Unidad Formuladora — Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial Naylamp — Lambayeque (PENL).

- Los representantes de las áreas de presupuesto de las Unidades Ejecutoras siguientes:
 - i) Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco.
 - ii) Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral.
 - iii) Unidad Ejecutora 005: MC - Naylamp — Lambayeque.
 - iv) Unidad Ejecutora 007: MC - Marcahuamachuco.
 - v) Unidad Ejecutora 008: MC - Proyectos Especiales.
 - vi) Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad.

Artículo 2.- La Comisión, bajo la supervisión del Titular de la Entidad, desarrollará las acciones previstas en el numeral 4.3 del Artículo 4 de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 015-2020-EF/50.01.



Resolución Ministerial

Artículo 3.- En un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de emitida la presente resolución, los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 003: Ministerio de Cultura a que se refiere el artículo 1 deberán acreditar a sus representantes mediante documento dirigido a la Presidencia de la Comisión.

Artículo 4.- La Comisión se instala en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de emitida la presente resolución, y culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual - APM para Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, en los plazos definidos por la DGPP.

Regístrese y comuníquese.

Sonia Guillén Oneeglio
Ministra de Cultura